

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6930
RAD. 030-2011-00777-00

Santiago de Cali, 7 OCT 2018 :

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 07-3624, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD. 001-2012-00735-00**, fue terminado por desistimiento tácito, pero que existiendo **REMANENTES** a favor del presente proceso dejan a **DISPOSICIÓN** el embargo de vehículo de placas CPO – 361.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 79 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6923
RAD. 013-2017-00124-00

Santiago de Cali, 19 7 OCT 2018

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo de Placas **CWQ -425**, en donde fue nombrado como secuestre **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGASE** al expediente del Despacho Comisorio No. 131 de fecha 22 de agosto de 2018, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

2.- **CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** del **vehículo** de placas **CWQ - 425**, embargado y secuestrado en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, por la suma de **\$50.221.000.00 m/cte.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2018


SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6921
RAD.: No. 032-2016-00014-00

Santiago de Cali, 17 OCT 2018

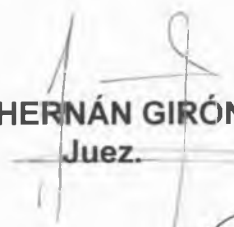
En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES** apoderada judicial de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.** con **NIT 830.059.718-5**, a favor de **DANYELA REYES GONZALEZ**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 1.052.381.072** de Duitaima y T.P. **No. 198.584** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2018


SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2016	759
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	18 C3	\$ 594.720,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS DDA ACUMULADA		\$	594.720,00

SON: QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 1928
17 OCT 2018

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

Jorge Hernan Giron Diaz
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 186 de hoy se notifica a las

Fecha: 19 OCT 2018

El Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6920

RAD.: No. 016-2016-00821-00

Santiago de Cali, 11 7 OCT 2018

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, **SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 16.634.835** y tarjeta profesional **No. 33805** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 9 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 6946

RAD. 03-2007-00285-00

Santiago de Cali, 19 7 OCT 2018

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** y la terminación en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen, toda vez que los depósitos judiciales fueron transferidos a esa dependencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-**ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- **Líbrese por Secretaría el oficio, con destino al JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 9 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 6942
RAD. 018-2015-01049-00

Santiago de Cali, 7 OCT 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la apoderada judicial de la parte demandante a lo resuelto en providencia No. 2017 del 21 de abril de 2017, visto a folio 71 y 74 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6941
RAD. 018-2015-01049-00

Santiago de Cali, 17 OCT 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 6952

RAD. 012-2015-00551-00

Santiago de Cali, 17 OCT 2018

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6962

RAD. 015-2016- 00812-00

Santiago de Cali 17 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 3.814.913,00
-------	-----------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	02-dic-16
DIAS	28
TASA EFECTIVA	32,99
FECHA DE CORTE	14-sep-18
DIAS	-16
TASA EFECTIVA	29,72
TIEMPO DE MORA	642
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,40
	\$
INTERESES	85.454,05

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.907.151
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.814.913

SALDO INTERESES	\$ 1.907.151
DEUDA TOTAL	\$ 5.722.064

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$5.722.064.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 186 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6960
RAD.: No. 002-2013-00167-00

Santiago de Cali, 17 OCT 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de dar a la solicitud de la parte actora en el sentido de oficiar a TECNODUCTOS S.A.S., toda vez que verificado el portal del Banco Agrario se verifico que las retenciones fueron consignadas al presente proceso, por lo tanto no se hace necesario oficiar al pagador.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2018


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6447
RAD. 026-2017-00682-00

Santiago de Cali, 17 OCT 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$ **20.620.470.53 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 6963
RAD. 014-2016-00566-00

Santiago de Cali, 17 OCT 2018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARÍA** se libre oficio al pagador de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CALIMA DARIEN**, con el fin de que indique al Despacho el motivo por el cual no ha hecho efectivo en embargo del salario del demandado **EDGAR MARINO CERON ERAZO**, quien se identifica con C.C. **5.218.144**, que fue comunicado inicialmente por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por competencia a este estrado judicial, con el fin de dar continuidad a la ejecución del mismo. Por lo tanto se le solicita que en virtud de la medida decretada, proceda a poner a disposición del presente proceso, en la cuenta judicial de este Despacho No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario, los dineros que se llegaren a retener a la demandada por dicho concepto. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186, de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2018


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6948

RAD. 023-2016-00548-00

Santiago de Cali, 17 OCT 2018

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 23° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2018

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2016	224
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	23 C3	\$	1.550.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	17 C3	\$	79.600,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.629.600,00

SON: UN MILLON SEICIENTOS VEINTINUEVE MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

6929
13 7 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
El Secretario Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9650//LCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6919
RAD. 013-2013-00493-00

Santiago de Cali, 17 OCT 2018

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo de Placas **KDR- 001**, en donde fue nombrado como secuestre **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 202 de fecha 10 de octubre de 2017, diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2018

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1964

RAD.: No. 30-2006-00187-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, **ORDENASE** allegue dirección en donde pueda ser notificado el señor NEIL DE JESUS SANCHEZ, toda vez que como obra a folio 72, no fue posible la ubicación del mismo.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, _____

17 OCT 2018

AUTO No. 6924
RAD. 006-2016-00626-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el diligenciamiento de Despacho Comisorio No. 048, de fecha de recibido 03/05/2018.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2018


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 17 OCT 2018,

AUTO No. 1936
RAD. 013-2014-00078-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, mediante el cual indican el motivo por el cual no han dado respuesta al oficio 01-2413.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2018,


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 1935
RAD. 34-2018-00147-00

Santiago de Cali, 17 OCT 2018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **OFICIAR** a las entidades bancarias **BANCO BANCOLOMBIA**, para que indique al Despacho, el motivo por el cual no ha dado respuesta al oficio No. 1392, por medio del cual se le comunico el embargo de las cuentas que se encuentren a nombre del aquí demandado **EMILIO GALVEZ ORDOÑEZ** identificada con C.C. **14.935.872**. Lo anterior toda vez que aún no han comunicado el registró del embargo en la entidad bancaria y a la fecha **NO** se han consignado dichos valores. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las órdenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores según lo contemplado en el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

2.- **POR SECRETARIA** Librese el respectivo despacho comisorio para que se tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6934
RAD. 024-2015-00434-00

Santiago de Cali, 19 7 OCT 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARÍA** se oficie a la auxiliar de la justicia **EVELIN DEL MAR MURIEL CASTAÑO**, secuestre dentro del presente asunto, para que rinda informe sobre la administración y custodia de los bienes aquí secuestrados. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las órdenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P.

2.- **POR SECRETARÍA**, librese el oficio pertinente, para que sea tramitado por **la parte interesada**.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2018


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6933
RAD. 031-2014-00478-00

Santiago de Cali, 19 OCT 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARÍA** proceda a **ELABORAR**, los oficios correspondientes a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 1016, visto a folio 32 correspondientes a la aprehensión del vehículo de placas **DEO-231**.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2018


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6972

RAD. 030-2011-00777-00

Santiago de Cali, 19 7 OCT 2018

Visto el escrito que antecede y como quiera que la parte actora allega el avalúo catastral de los derechos que le corresponden a la demandada por la suma **\$64.210.200.00 Mcte**, que aumentado a un 50 % del avalúo, conformidad dispuesto en el art. 444 del C.G.P., el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del avalúo catastral del 20% de los derechos que le corresponde a la demandada **NELSY MATILDE MUNERA** sobre inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C G.P., por la suma de **\$96.315.300, 00. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6925
RAD. No. 021-2016-00610-00

Santiago de Cali, 19 7 OCT 2018

Revisado el expediente, observa este estrado judicial que por error, se ordenó el secuestro del vehículo de placas **IPZ – 883**, sin tener en cuenta que se había ordenado el levantamiento del mismo como obra a folio 40 del cuaderno principal y que acto seguido se ordenó nuevamente la aprehensión del mismo mediante providencia No. 5870 del 31 de agosto de 2018, sin que hasta el momento haya surtido efecto, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DÉJASE** sin efecto el auto No. 6417 del 21 de septiembre de 2018, obrante a folio 40 del presente cuaderno, así, en consecuencia el Despacho Comisorio No. 153.
- 2.- **ORDENASE** a la parte actora allegue debidamente diligenciado el oficio No. 01-2404 que ordene la aprehensión del vehículo de placas IPZ-883.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 17 OCT 2018

AUTO No. 6937
RAD. 31-2008-00598-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **SECRETARIA DE TRANSITO CALI**, mediante el cual informan que existe medida de embargo coactivo en vehículo de placas CMF-049.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2018


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6938
RAD. 033-2016-00067-00

Santiago de Cali, 17 OCT 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE a los autos para que obre y conste la manifestación del apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual indica que el demandado canceló la totalidad del crédito No. 11012087 contenido en el pagare No. 11-01853; como consecuencia de lo anterior el proceso continua con el crédito No. 11012626 contenido en el pagare No. 11-02901.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 OCT 2018


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 17 OCT 2018

AUTO No. 6939
RAD. 024-2017-00118-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **POLICIA NACIONAL**, mediante el cual informan que acataron la ordene de consignar a la cuenta del Despacho los dineros retenidos por concepto de salario al demandado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 OCT 2018


SECRETARIA